Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 15 SET. 2020

Rad. No. 005-2020-00169-00

CONSIDERANDO que el (los) documento (s) presentado (s) como base de recaudo es (son) representativo (s) de una obligación clara, expresa y actualmente exigible; proviene (n) del (los) deudor (es), de conformidad con lo dispuesto los artículos 422 y 430 del C.G.P., el juzgado **RESUELVE** librar mandamiento de pago en **DERECHO** en favor de **GISELLA KARINA ORJUELA CADENA,** y en contra de **CENTRAL NACIONAL PROVIVIENDA "CENAPROV"**, por las siguientes cantidades:

1.- Por la cantidad de $40.000.000,oo M/te. por concepto de capital, representado en el Pagaré No. **002**, base de la acción.

2.- Por los intereses moratorios causados sobre dicha suma desde la fecha de vencimiento, esto es, desde el 30 de agosto de 2019, calculados a la tasa solicitados en la demanda, y hasta cuando se verifique su pago total, siempre que no supere los límites establecidos por el artículo 884 del C. de Co. y 305 del C. P. conforme a la certificación emitida por la Superintendencia Financiera.

Notifíquesele (s) al (los) demandado (s) personalmente este proveído, siguiendo la orientación dada por el artículo 291 y 292 ibídem, haciéndoles saber que gozan de 5 días para pagar la obligación o 10 días para ejercer su defensa.

RECONÓCESE al Dr. JOSÉ RICARDO ZAPATA CAMACHO, como apoderado judicial de la parte actora en los términos del poder conferido.

Sígase el trámite del PROCESO EJECUTIVO.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
JUEZ
(2)

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No. 65
Fijado hoy 16 SET. 2020 a la hora de las 8: 00 AM

Lina Victoria Sierra Fonseca
Secretaria